

ACTA N°306: En la ciudad de Puerto Madryn, a los siete días del mes de mayo de 2025, siendo las 12:22 horas se da inicio a la reunión de Directorio convocada para el día de la fecha, encontrándose presentes en la sede del Colegio de Abogados de esta ciudad los siguientes miembros del Directorio: los Dres. Gustavo Adrián Cruz, Marisa Willatowski, Laura Grandmontagne, Ricardo Gabilondo y Patricio Castillo Meisen. Contando además con la presencia del Dr. Sergio Fassio y el Sr. Ignacio Aita. Se procede a dar tratamiento al orden del día, informado previamente.

1. Reunión con Ignacio Aita, representante de SUR SOFTWARE. Toma la palabra el Dr. Cruz para comentarle al Sr. Aita que el requerimiento de citarlo a la reunión se debía al hecho de haber notado un cambio abrupto en el monto de la facturación desde lo que se había contratado el año anterior con respecto al presente año, que en términos nominales es de un 400 % más, que no se condicen con ningún parámetro. Agrega que se había firmado un contrato original por U\$S 96 mensuales finales y pasaron a una facturación propuesta de \$437.000 más IVA, lo que asciende a \$529.000, que implica un cambio sustancial entre uno y otro monto en el transcurso de un año y no encuentra el parámetro, porque no se han aumentado los requerimientos del Colegio, no ha habido una ampliación del servicio y las condiciones siguen básicamente igual. La idea era conversar a ver si se pueden redefinir los montos, que se consideran son excesivos. Toma la palabra el Sr. Aita y señala que lo que paso es que quedo muy bajo el presupuesto anterior, debido a que se firmó en un contexto coyuntural en el que el dólar parecía que iba a cambiar de otra manera y finalmente quedó estancado. Agrega que el valor que toman hoy, es de una empresa donde él trabaja, que hace el ajuste de acuerdo al sueldo de empleados de comercio, aclarando que menos de diez horas de facturación mensual como piso no les sirve. Por ello menciona que por un importe menor prefiere no hacer el trabajo. Toma la palabra el Dr. Gabilondo para consultar cuántas son las horas de trabajo que insume el Colegio. El Sr. Aita manifiesta que más o menos diez horas, a veces puede ser menos o a veces más, pero en promedio esas horas. El Dr. Cruz consulta en qué se basa el valor de la hora. El Sr. Aita responde que tomo de referencia el valor que usa de consultoría para la empresa en la cual trabaja, el cual es un valor promedio, que le parece acorde al trabajo que realizan con su socio y sin tener

oficina. El Dr. Cruz agrega que no llega a visualizar el parámetro de la comparación, no llega a advertir cual es el cambio tan radical. El Dr. Castillo Meisen consulta si hubo un aumento en los requerimientos del Colegio. La secretaria del Colegio comenta que, de acuerdo con los registros, en lo que va del año se han hecho cinco pedidos a la mesa de ayuda, que tienen que ver con errores ajenos a la administración, sino que son del sistema o la web; fuera de eso, durante el año en curso se ha solicitado el blanqueo de bonos en dos oportunidades, que eso es un error de los matriculados que asignan la carátula equivocadamente. El Sr. Aita responde que por menos del monto presupuestado no le conviene continuar prestando el servicio. Aclara que Libertya es libre y se puede seguir usando sin costo, pero el portal de bonos no es abierto, es un software de ellos y puede hacer un precio por el mantenimiento. Esa es una opción, pero si es con soporte insiste que por menos de lo presupuestado no le conviene hacerlo. Luego de un intercambio de pareceres, toma la palabra el Dr. Gabilondo y explica que cualquier decisión que toma esta Comisión debe estar fundamentada y que, en el incremento de cualquier servicio, tiene que haber una justificación, le explica al Sr. Aita que con la justificación que él está dando “que se quedó corto con lo había presupuestado el año anterior” no sirve, que en todo caso se puede tomar el hecho de que no le sirva seguir trabajando por el mismo importe. El Dr. Gabilondo agrega que lo que el Colegio debe resolver es cómo se continúa. Continúa el Sr. Aita y menciona que, respecto de la titularidad del programa, cuando se hizo no se firmó ningún contrato, el primero que se hizo fue el del año anterior que vence ahora. Agrega que no es su intención dejar sin el programa al Colegio, ni nada por el estilo. Aclara que, si no quisieran aceptar hacerlo por la diferencia de precio, se puede llegar a evaluar cuando haya algún problema y se cotiza puntualmente, obviamente será un costo de hora más elevado, pero limitado a ese trabajo. Finalmente, el Sr. Aita propone conversar con su socio para ver si se puede bajar el monto presupuestado. Por último, el Dr. Cruz le solicita al Sr. Aita hasta tanto se resuelva cómo seguir, la anulación de la factura que ya emitieron desde Sursoftware sin estar el contrato anterior vencido ya que vence el 9 de mayo, y al monto que aún no se debería haber actualizado. El Sr. Aita indica que hará la nota de crédito

correspondiente y si tienen posibilidad de ajustar el precio, lo informará a la brevedad. Con lo cual, agradece y se retira.

2. Modificaciones en la matrícula: Solicitud de inscripción del Dr. Daniel Esteban BÁEZ y Eric Gabriel ARAMENDI. Solicitud de rehabilitación del Dr. Lucas CUIS BRAGA. En primer término se da tratamiento a la solicitud de inscripción del Dr. Daniel Esteban BÁEZ, la cual, luego de un extenso intercambio entre los presentes, se aprueba en los términos que establece la Ley de Colegiación XIII N°11, con la expresa indicación que se encuentra alcanzado por la incompatibilidad relativa prevista por el artículo 3° inc. "b" punto 4 de la norma e informando tal circunstancia al Superior Tribunal de Justicia del Chubut y a los demás colegios de abogados, teniendo en cuenta que es de público conocimiento que el abogado Daniel Esteban Báez se desempeñó como Fiscal General de la Circunscripción Judicial Puerto Madryn y, posteriormente, como Ministro del Superior Tribunal de la Provincia del Chubut, cargo para el que fue designado por Decreto Provincial N° 1298 de fecha 20/12/2021 (B.O. 20/12/2021), presentando su renuncia a partir del día 31/03/2024 para acogerse a los beneficios jubilatorios, de acuerdo a lo que surge del Decreto Provincial N° 69 de fecha 01/02/2024 (B.O. 02/02/2024), y que el 3° inc. "b" punto 4 de la mencionada Ley establece una incompatibilidad relativa para el ejercicio profesional, entre otros, para aquellos magistrados jubilados como tales, limitándose la incompatibilidad a la actuación ante el fuero al que hubieran pertenecido y por el término de cuatro años a partir de su cese. Sin embargo, el artículo 4° permite -a los abogados comprendidos en las incompatibilidades del artículo 3°- su actuación profesional en causa propia o en la de su cónyuge, ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, pupilo o adoptado, pudiendo devengar honorarios conforme a las leyes cuando sea la contraria la parte condenada en costas, debiendo su designación o actuación profesional ser posterior al inicio de la incompatibilidad y, a su vez, el artículo 15°, tercer párrafo, impide el ejercicio profesional ante el fuero durante el término de cuatro años a partir de su cese. Que por la función jurisdiccional ejercida por el abogado Daniel Esteban Báez primero como Fiscal General de la Circunscripción Judicial Puerto Madryn y posteriormente como Ministro del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut, la incompatibilidad relativa en el ejercicio de la profesión abarca

los fueros a los que hubiera pertenecido, por el plazo establecido por el artículo 3° inc. "b" punto 4 de la Ley XIII N° 11 y corresponderá a los Colegios Públicos de Abogados de la provincia controlar el ejercicio profesional de acuerdo con las facultades otorgadas por los artículos 17° y 21° inc. "b" de la Ley XII N° 11. En segundo término, y luego de haber verificado que el solicitante cumplimento con la presentación de la totalidad de los requisitos exigidos en la Ley de Colegiación XIII N°11 para el otorgamiento de la matrícula, se aprueba por unanimidad la solicitud de inscripción del profesional Eric Gabriel ARAMENDI. Por último, se da tratamiento a la solicitud de rehabilitación del Dr. Lucas CUIS BRAGA, quien había solicitado la suspensión con fecha 02 de septiembre de 2024, atento a su designación como Abogado de Fiscalía por incompatibilidad absoluta conforme lo normado en el Art. 3, inc. a) de la ley de Colegiación. La rehabilitación de su matrícula procede con motivo de haber cesado la causal de suspensión según el Art. N°15 de la Ley XIII N° 11, debido a que con fecha 28 de febrero de 2025, el Procurador General dispuso el cese del profesional en sus funciones.

3. Aumento de cuota de Colegiación según JUS de 05/2025. Inicia el tratamiento de este punto el señor presidente indicando que corresponde definir cuándo se aplicará el aumento del valor del JUS publicado en la página del Poder Judicial, que rige a partir del día 1° de mayo de 2025. Tras deliberar al respecto, se resuelve aplicar el mismo a partir de la cuota julio de 2025, fijando el valor de la misma en \$25.678 para los abogados noveles y en \$38.517 para el resto.

4. Expediente 339 – Año 2.023 – S/Denuncia Dra. Daiana G. Desperés (Colegio Público de Abogados de Puerto Madryn - Tribunal de Disciplina – Sumario 11 año 2.023). Toma la palabra el Dr. Castillo Meisen y señala que atento a la respuesta de la Dra. Desperés manifestando que el Colegio la denunciaba por segunda vez, por el hecho de no tener matrícula provincial y citaba un fallo de la Cámara de Apelaciones donde decía que había una duplicidad de exigencias al estar inscripta en la matrícula federal, es por ello que se buscaron los antecedentes, que están en el expte. N°339/2.023 facilitado por el Tribunal de Disciplina de este Colegio, del cual surge que anteriormente se la notificó por una denuncia de un cliente de la Dra. Desperés. En función de ello, el Tribunal de Disciplina sancionó un

apercibimiento por no tener matrícula provincial y esa sentencia fue revocada por la Cámara de Apelaciones. Por eso era necesario tener en claro esta situación. Por último y en función que la Dra. Desperés reside en otra localidad y ha manifestado no poder estar presente en la reunión, se la citará para poder mantener la misma en forma virtual. Con lo cual, se la convocará para la próxima reunión de Directorio.

5. Respuesta Cámara de Apelaciones Circunscripción Judicial Puerto Madryn. En este punto se deja constancia de haber recibido el fallo completo de la Cámara de Apelaciones para el Expte. N°576/2024 y N°10/24 del Tribunal de Disciplina del Colegio Público de Abogados de Puerto Madryn, el cual se agregará al expediente del Tribunal de Disciplina para proceder a su archivo.

En otros temas, el Dr. Cruz menciona que están vencidos los plazos del pedido de informe al Superior Tribunal de Justicia sobre la designación de los cargos sin concurso. Consulta a los presentes que postura se va a asumir al respecto. El Dr. Castillo Meisen señala que el plazo es de diez días hábiles para responder y no lo hicieron según la Ley de libre acceso a la información pública. Continúa el Dr. Cruz y agrega que según la ley se podrá interponer un recurso de amparo. Luego de un intercambio de pareceres, los presentes resuelven que se evaluará la presentación de un recurso de amparo ante la dependencia judicial que corresponda.

Habiendo finalizado los temas propuestos para dar tratamiento en la presente reunión se da por terminada la misma, siendo las 13.56 hs.

Dr. Gustavo Adrián CRUZ

Dra. Marisa WILLATOWSKI

Dra. Laura GRANDMONTAGNE

Dr. Patricio CASTILLO MEISEN

Dr. Ricardo GABILONDO